Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (en line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Absolución de la consulta previa a la notificación de operación de concentración económica	Conforme señala el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, previo a la presentación de una notificación, un operador económico puede interponer una consulta ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a fin de determinar: - Si una determinada operación es una concentración económica prevista en el artículo 14 de la Ley. - Si una determinada concentración supera los umbrales mínimos de notificación obligatoria, previstos en el artículo 16 de la Ley.	A través del envío de consulta dirigida al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado cumpliendo con los requisitos determinados para el mismo	La consulta deberá estar acompañada de una descripción de la concentración y de las partes que intervienen, del volumen de negocios de las empresas partícipes en el último ejercicio contable de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y toda la información necesaria para determinar los mercados relevantes y las cuotas de las empresas partícipes en los mismos.	Recepción de documentos y acuso de recibo de la notificación por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas. Análisis por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas del contenido de la consulta previa, conforme los artículos 24 y 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 10 días.	08H30 a 17H15	Gratuito	La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, remitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 10 días.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Jurisdicción Nacional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
2	Absolución de la consulta respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado	Conforme lo dispuesto en el artículo 44 numeral 15 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, los operadores económicos podrán formular consultas respecto de la aplicación de LORCPM, con la finalidad de conocer el criterio de aplicación de la normativa conforme el ámbito de su competencia.	Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado	Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Señor Superintendente de Control del Poder de mercado o su delegado para el efecto.	Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Señor Superintendente de Control del Poder de mercado o su delegado para el efecto.	08H30 a 17H15	Gratuito	El Superintendente o su delegado, dará respuesta al pedido en termino de 90 días mediante notificación	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Jurisdicción Nacional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
3	Atención de las operaciones de concentración económica notificadas para fines informativos	Conforme señala el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en caso de que una operación de concentración no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley, no se deberá solicitar autorización a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. No obstante, un particular de aquello, se podrá presentar a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, una notificación para fines informativos. Esta notificación podrá ser presentada a iniciativa de los operadores económicos partícipes de la operación de concentración, o podrá ser requerida de oficio por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar ante las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, deberá realizarse mediante el formulario previsto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señale.	Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la documentación detallada en el artículo 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, deberá realizarse mediante el formulario previsto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señale. La notificación y sus documentos anexos se deberán presentar en dos copias, una física y otra digital. Se deberá presentar la respectiva traducción de los documentos redactados en lengua extranjera y que sean entregados como parte de la notificación de la operación de concentración económica. La notificación deberá ser realizada por los operadores económicos indicados en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, según fuera el caso.	Recepción de documentos y acuso de recibo de la notificación para fines informativos, por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas (INCCE). Análisis por parte de la INCCE del contenido de la notificación para fines informativos, conforme los artículos 22 y 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para emitir un informe respecto a la operación de concentración notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el INCCE podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el INCCE notificará al operador económico informante, en el término de 15 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos.	08H30 a 17H15	Gratuito	La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para emitir un informe respecto a la operación de concentración notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el Intendente Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informante, en el término de 15 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Jurisdicción Nacional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/07/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
4	Autorización de operaciones de concentración económica sujetas a control	Conforme señala el artículo 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, están obligados a cumplir con el procedimiento de notificación previa los operadores económicos involucrados en operaciones de concentración, horizontales o verticales, que se realicen en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que se cumpla una de las siguientes condiciones: - Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes haya establecido la Junta de Regulación. - En el caso de concentraciones que involucren a operadores económicos que se dediquen a la misma actividad económica, y que como consecuencia de la concentración, se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevan	Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecidos en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la información, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Los operadores económicos que se encuentren obligados a cumplir con el procedimiento obligatorio de notificación previa deberán: - Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecidos en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la siguiente información, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado: 1. Los nombres o denominaciones sociales de los operadores económicos o empresas involucradas. 2. Domicilio de los operadores económicos o empresas involucradas. 3. Descripción de las actividades que realizan los operadores económicos o empresas involucradas, indicando específicamente los bienes o servicios comercializados por cada uno de ellos. 4. Mercado o mercados relevantes en los que operan los involucrados en la operación de concentración, determinados de conformidad al artículo 5 de la Ley. 5. Volumen de ventas o ingresos totales mundiales calculado de conformidad al artículo 17 de la Ley. Se deberá desglosar el cálculo indicando el volumen de negocios que corresponde a cada uno de los siguientes operadores económicos: a) La empresa u operador económico partícipe en la operación. b) Las empresas u operadores económicos en los que la empresa o el operador económico en cuestión disponga, directa o indirectamente: i. De más de la mitad del capital suscrito y pagado; ii. Del poder de ejercer más de la mitad de los derechos de voto; iii. Del poder de designar más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, vigilancia o representación legal de la empresa u operador económico; o, iv. Del derecho o dirigir las actividades de la empresa u operador económico. c) Aquellas empresas o operadores económicos en los que una empresa o operador económico de los derechos o facultades enumerados en el literal b) con respecto a una empresa u operador económico involucrado. d) Aquellas empresas o operadores económicos en los que una empresa u operador económico de los contemplados en el literal c) disponga de los derechos o facultades enumerados en el literal b). e) Las empresas u operadores económicos en cuestión en los que varias empresas u operadores económicos de los contemplados en los literales de la a) a la d), dispongan conjuntamente de los derechos o facultades enumerados en el literal b). 6. Cuotas de participación en el mercado relevante de cada uno de los partícipes en la operación de concentración. 7. Una descripción detallada de la relación de cada uno de los operadores con las empresas pertenecientes al mismo grupo que operan en cualquiera de los mercados afectados por la operación de concentración económica, con indicación de su domicilio y la especificación de la naturaleza y medios de control con respecto a dichas empresas u operadores económicos que pertenecen al grupo. a la información consignada de conformidad con este numeral se adjuntarán organigramas o diagramas de organización para ilustrar la estructura de propiedad y control de las empresas. 8. Descripción de la estructura de la oferta en el mercado relevante en el que interviene cada uno de los involucrados para lo cual se identificará a los principales proveedores, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación, los canales y redes de distribución utilizados por los involucrados, su capacidad de [illegible]	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	08H30 a 17H15	La tasa que deben pagar los operadores económicos por análisis y estudio de la operación de concentración económica, se rige según lo establecido en el artículo 3 de la Resolución SCPM-DS-2014-031 de 30 de julio de 2014 que al monto a pagar, será el valor más alto resultante entre las siguientes variables: 0,25% del impuesto a la renta, 0,005 nivel de ventas, 0,033 Activos y 0,05 Patrimonio.	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Jurisdicción Nacional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2019/12/formulario-notificacion-operaciones-concentracion.pdf https://www.scpm.gob.ec/sitio/tasa/	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	2	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
5	Resolución del recurso administrativo de apelación respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Impugnación ordinaria vertical resuelta por la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que busca se revoque o modifique lo resuelto por las autoridades administrativas de la SCPM. Se fundamenta en falacias o errores cometidos por la administración procediendo o in iudicando en el procedimiento o en el acto administrativo.	Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado	1. Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Las formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Detalle del acto administrativo que se impugna; d) Fundamentación del recurso; y, e) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad. 3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que sustentan la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaria General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos. A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	08H30 a 17H15	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad sea conocimiento	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Jurisdicción Nacional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	2	5	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
6	Resolución del recurso administrativo de reposición	Impugnación ordinaria que se formula ante la misma autoridad pública emisora del acto administrativo materia del recurso, para lograr que la autoridad lo revoque, reforme o sustituya.	Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación, el cual será presentado en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Las formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Indicación del acto administrativo que se impugna; y, d) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: a) Persona natural: copia de documento de identidad; b) Persona jurídica copia de documento de identidad del representante legal, RUC, nombramiento del representante legal 3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que consideren sustentan la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaria General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para la recepción de documentos La documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	08H30 a 17H15	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad sea conocimiento	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Jurisdicción Nacional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
7	Resolución del recurso Administrativo Extraordinario de Revisión respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Impugnación extraordinaria cuyo objeto consiste en que el Superintendente de Control del Poder de Mercado pueda revisar los errores materiales, de hecho o de derecho existentes, aparición de pruebas o elementos posteriores o vicios existentes en los actos administrativos o resoluciones de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado.	Presentar el escrito de impugnación dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido al Superintendente de Control del Poder de Mercado. 2. El plazo para interponer este recurso es de 3 años desde que el acto administrativo o resolución recurrida haya quedado en firme, el cual será presentado en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Formalidades de toda petición: Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Indicación del acto administrativo que se impugna, d) Fundamentación del recurso, y, e) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad. 3. De considerarse se podrá adjuntar los medios de prueba que se crean sustentan la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos. A la documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su revisión y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de simple administración necesarios. Emisión del acto administrativo que resuelve el recurso interpuesto.	08H30 a 17H15	Gratuito	Hasta 60 días término	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Jurisdicción Nacional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
8	Resolución para la aceptación o no de reducción o exención del importe de la multa	Procedimiento aplicable para las personas naturales y/o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de una exención o reducción de la multa impuesta por el cometimiento de acuerdos o prácticas prohibidas descritas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Solicitud para acceder al programa de delación (exención o reducción del importe de la multa)	1. La solicitud para acceder al programa de delación (exención o reducción del importe de la multa) contendrá al menos, los siguientes elementos: a) Identificación completa del solicitante; b) Manifestación expresa del solicitante de acogerse a los beneficios de los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado; c) Identificación de los operadores económicos involucrados en la infracción informada; d) Descripción general de la conducta; e) Los bienes o servicios y el alcance geográfico de la conducta; f) Información de los mercados afectados por la conducta; g) Descripción de la información o elementos de prueba que se acompañan a la solicitud; y/o, un listado de la información o elementos de pruebas en términos hipotéticos, que el solicitante pretenda aportar posteriormente, y, h) Dirección para notificaciones por medio electrónico y/o físico. 2. Para requisitos especiales, ver en la parte pertinente en: https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-al-programa-delacion-reduccion-exencion-importe-multa	https://www.gob.ec/scpm/tramites/solicitud-acceso-al-programa-delacion-reduccion-exencion-importe-multa	08H30 a 17H15	Gratuito	Una vez recibido el informe final de la Intendencia, la CRPI emitirá su resolución en el plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 RLOPDTM y la remisión del artículo 18 del Instructivo para el Otorgamiento de Beneficios de Excención o Reducción del Importe de la Multa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Jurisdicción Nacional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación y solicitud de cita previa	NO	https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2020/07/Anexo-1-Formulario-solicitud-Delacion%C2%B0-ff.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
9	Capacitación en competencia	Los Operadores económicos podrán solicitar ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado capacitación en materia de competencia económica, con el propósito de asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia, conforme lo previsto en los artículos 37 y 38 numeral 28 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Oficio de solicitud dirigido a la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia.	Entregar de manera escrita (oficio) a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia, indicando el número de personas que desean capacitarse, señalando la persona de contacto y número telefónico. El trámite será entregado de manera presencial en la ventanilla de la Secretaria General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Recepción de oficio y trámite respectivo por parte del Intendente Nacional de Abagacía de la Competencia Para el oficio y trámite a la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia para su respectivo análisis por parte de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia del contenido del oficio y trámite respectivo. Una vez conocido el trámite se notificará al operador económico de la aceptación de su solicitud de capacitación en materia de competencia	08H30 a 17H15	Gratuito	La Dirección Nacional de Promoción de la Competencia emitirá una respuesta en el termino de 3 días	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Jurisdicción Nacional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Wind Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-89 entre Tena y Áncon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	318	1.094	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (en line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
10	Resolución para la aceptación o no, del compromiso de cese del comportamiento de presuntas prácticas anticompetitivas	Propuesta de compromiso por medio del cual un operador se compromete en cesar la conducta objeto de la investigación y a subsanar, de ser el caso, los daños, perjuicios o efectos que hayan producido, que produzcan o que puedan producir en el mercado relevante	Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigido a la Comisión de Resolución de Primera Instancia	Conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Instructivo para la Gestión de Compromisos de Cese el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos: 1. Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigido a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el cual se detalle: PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE (debe estar en el formulario) PRIMERA.- AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA: Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. SEGUNDA.- COMPARECIENTES: a. Operador económico: persona jurídica de derecho público, privado, persona natural (nombres completos) b. RUC No.:..... c. Representante legal (Apoderado): Señor.....designado el día..., mes..., año, con nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de.... (cantón), el día..., mes..., año..... d. Con cédula de ciudadanía o identidad No..... e. Dirección, teléfono y correo electrónico empresarial o personal según corresponda:..... TERCERA.- OBJETO DE LA PETICIÓN: Amparado en los artículos 89 al 93 de la LORCPM, y en los artículos 114 al 121 del Reglamento para la Aplicación de la misma Ley, y en las normas reglamentarias de la Superintendencia aplicables que regulan los compromisos de cese; en forma libre y voluntaria presento esta PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE conforme a lo siguiente:. CUARTA.- ANTECEDENTES: La propuesta de compromiso de cese debe incluir los siguientes hechos: 1. Descripción detallada y precisa, (desde la posición del operador), de la presunta conducta investigada. 2. Tipificación de la conducta investigada según la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento: 3. Las fechas en las que infringió la ley, desde cuándo se ha infringido. QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA CONDUCTA: En mi calidad de representante legal del operador económico.....y debidamente autorizado, acepto y reconozco que he infringido las siguientes normas legales y reglamentarias: 1. Que he realizado.....(conducta) determinada en los Arts. .... de la LORCPM y su Reglamento, desde el (fecha);	Remitir la propuesta de compromiso de cese en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado y dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 3 días, aperturará el expediente. La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días.	08H30 a 17H15	Gratuito	La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 3 días, aperturará el expediente. La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
11	Resolución a la solicitud de medidas preventivas respecto del cometimiento de presuntas prácticas anticompetitivas, de conformidad con el procedimiento en la normativa vigente	Son medidas que tienen como objetivo prevenir el efecto en el mercado como consecuencia de un comportamiento anticompetitivo, a través de imposición de condiciones, la suspensión de efectos, la adopción de comportamientos positivos y aquellas que considere pertinentes con la finalidad de preservar las condiciones de competencia.	1. Denuncia tramitada en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, sobre la presunción de una práctica anticompetitiva; 2. Presentación conjunta de la denuncia y la solicitud de medidas preventivas	1. SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO Conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado: Cualquier Intendencia de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, podrá solicitar en cualquier estado el procedimiento de investigación. 2. OPERADORES ECONÓMICOS (denunciante) PREVIO: 1. Denuncia tramitada en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, sobre la presunción de una práctica anticompetitiva; 2. Presentación conjunta de la denuncia y la solicitud de medidas preventivas; No es necesario presentar de manera conjunta con la denuncia. Puede ser después ante cualquier Intendencia de la SCPM, o ante la Comisión de Resolución de Primera Instancia, de conformidad con el artículo 67 del Instructivo de Gestión Procesal. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE MEDIDAS PREVENTIVAS: 1. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Intendencia a la cual se esta tramitando su denuncia; 2. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI); Requisitos Especiales: 1. El operador económico puede presentar documentos o información que respalden la necesidad de las medidas; 2. El operador económico, podrá incorporar elementos que demuestren la existencia de apariencia de buen derecho y el peligro en la demora ("fumus bonis iuris" y "periculum in mora") 3. El operador económico, podrá incorporar información que demuestre los elementos de intensidad, proporcionalidad y daño que se pretende evitar .	Presentar la solicitud oficio de forma física en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado La Superintendencia le asignará un número de trámite. La Intendencia en el término de 15 días remite a la Comisión de Resolución de Primera Instancia un informe de procedencia de la solicitud. En el caso que la solicitud sea presentada conjuntamente con la denuncia la Intendencia se abstendrá de tramitarla hasta que la denuncia sea calificada. Si se presenta la solicitud a la Comisión de Resolución de Primera Instancia -CRPI-, en el término de 3 días, la CRPI, requiere a la Intendencia de la SCPM, la emisión del informe de procedencia, otorgándole el término de 15 días. Una vez recibido el informe la Comisión de Resolución de Primera Instancia, tendrá el término de 10 días para resolver respecto a las medidas preventivas.	08H30 a 17H15	Gratuito	El trámite durará aproximadamente de 25 a 30 días término.	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
12	Absolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención y reducción del importe de la multa	Absolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención de reducción del importe de la multa	Solicitar cita con la Intendencia General de Gestión para la presentación de la solicitud verbal o escrita, o la realización de la consulta previa; a través de: https://www.scpm.gob.ec/citas/iframe-citas/ (www.scpm.gob.ec/citas/iframe-citas/) para presentar su solicitud, sea de manera verbal o escrita.	1. Generar la cita previa en el link: https://www.scpm.gob.ec/citas/iframe-delacciones/ 2. Acudir en la fecha y hora que se agendo la cita.	Atender la cita, el área administrativa técnica, en función del agendamiento realizado por el requirente	08H30 a 17H15	Gratuito	1 - 2 horas El tiempo corresponde a la duración de la reunión. Conforme se desarrolle el procedimiento previsto, la absolución de la consulta verbal se da en la reunión que tendrá lugar una vez que se solicite la cita en la página web.)	Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sites/wp-content/uploads/2020/07/Anexo-2-Acta-Solicitud-Verbal-RF.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
13	Atención a solicitudes de acceso a la información pública.	Pedido realizado por cualquier ciudadanía para conocer el manejo de los recursos que hacen las instituciones del Estado.	1. Entregar la solicitud de acceso a la información pública en físico o a través de correo electrónico 2. Estar pendiente de que la respuesta de contestación se entregue antes de los 15 días dispuesto en el Art. 9 de la LOTAIP (10 días y 5 días con prórroga) 3. Retirar la comunicación con la respuesta a la solicitud según el medio que haya escogido (retiro en oficinas)	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública; ó 2. Llenar la información si el servicio está disponible en internet (en línea). 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta.	1. La solicitud de acceso a la información pública llega a la máxima autoridad de la institución. 2. Pasa al área que genera, produce o custodia la información. 3. Se remite a la máxima autoridad para la firma de la respuesta o a quien haya delegado oficialmente. 4. Entrega de la comunicación con la respuesta al o la solicitante	08H30 a 17H15	Gratuito	15 dias	Ciudadanía en general	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sites/wp-content/uploads/2019/11/D-Solicitud-de-acceso-a-la-informacion-pblica.pdf	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	14	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
14	Otorgamiento de facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactiva de cobro en aplicación al COA	Otorgamiento de facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactiva de cobro en aplicación al COA	Formato de solicitud de facilidades de pago conforme lo establecido en el artículo 21 del Instructivo para la Gestión Coactiva de la SCPM	Presentar la solicitud conforme el formato previsto en el Instructivo para la Gestión Coactiva en el a SCPM (Resolución Nº. SCPM-DS-027-2018 de 2 de octubre de 2018).	1.- La solicitud es resagrada a la Dirección Nacional de Recaudación y Coactivas (DNRC). 2.- La DNRC verifica el cumplimiento de los requisitos del artículo 21 del Instructivo. 3.- Mediante providencia se acepta el pedido y se solicita a la Dirección Nacional Financiera elabore la tabla de dividentos o cuotas que el deudor deberá cancelar. 4.- Se pone en conocimiento del solicitante la tabla para que en el termino de 10 días presente la garantía (garantía bancaria) sobre valor total de la deuda. 5.- Se elabora el convenio de facilidades de pago y se suscribe anexando como documento habilitante la garantía.	08H30 a 17H15	Gratuito	30 dias	Operadores económicos multados por la CRPI	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	El formato se encuentra establecido en el artículo 21 del Instructivo para la Gestión coactiva de la SCPM	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
15	Atención de denuncia por presunta práctica anticompetitiva.	Es un mecanismo que tienen las personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando evidencia una práctica anticompetitiva contraria a lo establecido a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM).	El procedimiento se iniciará por denuncia formulada por el agraviado, o por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que demuestre un interés legítimo, (Artículo 53 de la LORCPM).	Según el Art. 54 de la LORCPM, la denuncia deberá contener: a) El nombre y domicilio del denunciante; b) Identificación de los presuntos responsables; c) Una descripción detallada de la conducta denunciada, indicando el período aproximado de su duración o inminencia; d) La relación de los involucrados con la conducta denunciada; e) Los datos de identificación de los involucrados conocidos por el denunciante, incluyendo entre otros sus domicilios, números de teléfono y direcciones de correo electrónico, si las tuvieran y, de ser el caso, los datos de identificación de sus representantes legales; la falta de uno o más requisitos del presente literal no invalida la denuncia; f) Las características de los bienes o servicios objeto de la conducta denunciada, así como de los bienes o servicios afectados; y, g) Los elementos de pruebas que razonablemente tenga a su alcance el denunciante.	La denuncia ingreso a través de los canales de atención de Secretaría General de la SCPM. Posterior a ello, el Superintendente remite el trámite a la Intendencia General Técnica, quien a su vez remite a la Intendencia correspondiente, según se ser el caso, para que atiende la denuncia.	08H30 a 17H15	Gratuito	1. La Intendencia notificará al presunto responsable para que presente explicaciones en el término de 15 días. 2. La Intendencia técnica que atiende la denuncia podrá reunir información o identificar indicios razonables de la existencia de infracciones a la LORCPM.	Dirigido para personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando evidencian una práctica anticompetitiva contraria a lo establecido a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM).	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-93 y Rio Coca, Edificio Ocaña Intendencia Regional: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba 01-69 entre Tena y Ancon Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No se cuenta con este servicio de internet	1	2	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio

Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)	www.gob.ec
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	31/03/2021
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACION - LITERAL d):	DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d):	VALERIA MONSERRATH AROSTEGUI OLEAS
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	valeria.arostegui@scpm.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	(02) 3954010 EXTENSIÓN 1329